



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	: BANINCA SAS
DEMANDADO	: ANGEL ALBERTO MEDINA MOYA
RADICACIÓN	: 41-001-41-89-005-2021-00143-00

Visto que la anterior demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía**, reúne las exigencias de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 621 del Cód. de Comercio, el juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

A.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía** en pretensiones acumuladas a favor de **BANINCA SAS, identificada con el Nit. 900.546.489-6**, en contra del demandado **ANGEL ALBERTO MEDINA MOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.945.450** quien deberá cancelar las siguientes sumas de dinero respecto del **Pagaré No. 4629049.-**

1.- Por la suma de **\$167.368,56 M/Cte.**, correspondiente al Capital de la Cuota que venció el 15 de noviembre de 2017, más la suma de **\$125.392.98 M/Cte.**, por concepto de los Intereses Corrientes causados desde el 15 de octubre de 2017 al 14 de noviembre de 2017 más los intereses moratorios sobre el capital adeudado, causados a partir del 16 de noviembre de 2017, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

2.- Por la suma de **\$151.148.53 M/Cte.**, correspondiente al Capital de la Cuota que venció el 15 de diciembre de 2017, más la suma de **\$140.016.19 M/Cte.**, por concepto de los Intereses Corrientes causados desde el 15 de noviembre al 14 de diciembre de 2017, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado, causados a partir del 16 de diciembre de 2017, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

3.- Por la suma de **\$156.007,00 M/Cte.**, correspondiente al Capital de la Cuota que venció el 15 de enero de 2018, más la suma de **\$135.810.99 M/Cte.**, por concepto de los Intereses Corrientes causados desde el 14 de diciembre de 2017 al 14 de enero de 2018, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado, causados a partir del 16 de enero de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

4.- Por la suma de **\$161.021.65 M/Cte.**, correspondiente al Capital de la Cuota que venció el 15 de febrero de 2018, más la suma de **\$131.470.61 M/Cte.**, por concepto de los Intereses Corrientes causados desde el 15 de enero de 2018 al 14 de febrero de 2018, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado, causados a partir del 16 de febrero de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

5.- Por la suma de **\$166.197.47 M/Cte.**, correspondiente al Capital de la Cuota que venció el 15 de marzo de 2018, más la suma de **\$126.990.72 M/Cte.**, por concepto de los Intereses Corrientes causados desde el 15 de febrero de 2018 al 14 de marzo de 2018, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado, causados a partir del 16 de marzo de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

6.- Por la suma de **\$171.539.67 M/Cte.**, correspondiente al Capital de la Cuota que venció el 15 de abril de 2018, más la suma de **\$122.366.83 M/Cte.**, por concepto de los Intereses Corrientes causados desde el 15 de marzo de 2018 al 14 de abril de 2018, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado, causados a partir del 16 de abril de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

7.- Por la suma de **\$177.539.67 M/Cte.**, correspondiente al Capital de la Cuota que venció el 15 de mayo de 2018, más la suma de **\$117.594.31 M/Cte.**, por concepto de los Intereses Corrientes causados desde el 15 de abril de 2018 al 14 de mayo de 2018, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado, causados a partir del 16 de mayo de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

8.- Por la suma de **\$182.744.72 M/Cte.**, correspondiente al Capital de la Cuota que venció el 15 de junio de 2018, más la suma de **\$112.668.39 M/Cte.**, por concepto de los Intereses Corrientes causados desde el 15 de mayo de 2018 al 14 de junio de 2018, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado, causados a partir del 16 de junio de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

9.- Por la suma de **\$188.618.82 M/Cte.**, correspondiente al Capital de la Cuota que venció el 15 de julio de 2018, más la suma de **\$107.584.12 M/Cte.**, por concepto de los Intereses Corrientes causados desde el 15 de junio de 2018 al 14 de julio de 2018, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado, causados a partir del 16 de julio de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

10.- Por la suma de **\$194.681.71 M/Cte.**, correspondiente al Capital de la Cuota que venció el 15 de agosto de 2018, más la suma de **\$102.336.43 M/Cte.**, por concepto de los Intereses Corrientes causados desde el 15 de julio de 2018 al 14 de agosto de 2018, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado, causados a partir del 16 de agosto de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

11.- Por la suma de **\$200.939.51 M/Cte.**, correspondiente al Capital de la Cuota que venció el 15 de septiembre de 2018, más la suma de **\$96.920.06 M/Cte.**, por concepto de los Intereses Corrientes causados desde el 15 de agosto de 2018 al 14 de septiembre de 2018, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado, causados a partir del 16 de septiembre de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

12.- Por la suma de **\$207.398.43 M/Cte.**, correspondiente al Capital de la Cuota que venció el 15 de octubre de 2018, más la suma de **\$91.329.59 M/Cte.**, por concepto de los Intereses Corrientes causados desde el 15 de septiembre de 2018 al 14 de octubre de 2018, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado, causados a partir del 16 de octubre de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

13.- Por la suma de **\$214.064.98 M/Cte.**, correspondiente al Capital de la Cuota que venció el 15 de noviembre de 2018, más la suma de **\$85.559.42 M/Cte.**, por concepto de los Intereses Corrientes causados desde el 15 de octubre de 2018 al 14 de noviembre de 2018, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado, causados a partir del 16 de noviembre de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

14.- Por la suma de **\$220.945.81 M/Cte.**, correspondiente al Capital de la Cuota que venció el 15 de diciembre de 2018, más la suma de **\$79.603.78 M/Cte.**, por concepto de los Intereses Corrientes causados desde el 15 de noviembre de 2018 al 14 de diciembre de 2018, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado, causados a partir del 16 de

diciembre de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

15.- Por la suma de **\$228.047.82 M/Cte.**, correspondiente al Capital de la Cuota que venció el 15 de enero de 2019, más la suma de **\$73.456.70 M/Cte.**, por concepto de los Intereses Corrientes causados desde el 15 de diciembre de 2018 al 14 de enero de 2019, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado, causados a partir del 16 de enero de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda

16.- Por la suma de **\$235.378.11 M/Cte.**, correspondiente al Capital de la Cuota que venció el 15 de febrero de 2019, más la suma de **\$67.112.03 M/Cte.**, por concepto de los Intereses Corrientes causados desde el 15 de enero de 2019 al 14 de febrero de 2019, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado, causados a partir del 16 de febrero de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

17.- Por la suma de **\$242.944.02 M/Cte.**, correspondiente al Capital de la Cuota que venció el 15 de marzo de 2019, más la suma de **\$60.563.42 M/Cte.**, por concepto de los Intereses Corrientes causados desde el 15 de febrero de 2019 al 14 de marzo de 2019, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado, causados a partir del 16 de marzo de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

18.- Por la suma de **\$250.753.14 M/Cte.**, correspondiente al Capital de la Cuota que venció el 15 de abril de 2019, más la suma de **\$53.804.31 M/Cte.**, por concepto de los Intereses Corrientes causados desde el 15 de marzo de 2019 al 14 de abril de 2019, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado, causados a partir del 16 de abril de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

19.- Por la suma de **\$258.813.26 M/Cte.**, correspondiente al Capital de la Cuota que venció el 15 de mayo de 2019, más la suma de **\$46.827.94 M/Cte.**, por concepto de los Intereses Corrientes causados desde el 15 de abril de 2019 al 14 de mayo de 2019, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado, causados a partir del 16 de mayo de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

20.- Por la suma de **\$267.132.48 M/Cte.**, correspondiente al Capital de la Cuota que venció el 15 de junio de 2019, más la suma de **\$39.627.32 M/Cte.**, por concepto de los Intereses Corrientes causados desde el 15 de mayo de 2019 al 14 de junio de 2019, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado, causados a partir del 16 de junio de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

21.- Por la suma de **\$275.719.09 M/Cte.**, correspondiente al Capital de la Cuota que venció el 15 de julio de 2019, más la suma de **\$32.195.25 M/Cte.**, por concepto de los Intereses Corrientes causados desde el 15 de junio de 2019 al 14 de julio de 2019, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado, causados a partir del 16 de julio de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

22.- Por la suma de **\$284.581.70 M/Cte.**, correspondiente al Capital de la Cuota que venció el 15 de agosto de 2019, más la suma de **\$24.524.29 M/Cte.**, por concepto de los Intereses Corrientes causados desde el 15 de julio de 2019 al 14 de agosto de 2019, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado, causados a partir del 16 de agosto de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

23.- Por la suma de **\$293.729.91 M/Cte.**, correspondiente al Capital de la Cuota que venció el 15 de septiembre de 2019, más la suma de **\$16.606.75 M/Cte.**, por concepto

de los Intereses Corrientes causados desde el 15 de agosto de 2019 al 14 de septiembre de 2019, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado, causados a partir del 16 de septiembre de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

24.- Por la suma de **\$303.170.73 M/Cte.**, correspondiente al Capital de la Cuota que venció el 15 de octubre de 2019, más la suma de **\$8.434.71M/Cte.**, por concepto de los Intereses Corrientes causados desde el 15 de septiembre de 2019 al 14 de octubre de 2019, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado, causados a partir del 16 de octubre de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

B.- ORDENAR a la demandado (a) (os) **ANGEL ALBERTO MEDINA MOYA** el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepcione durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

C.- DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado (a) (os) **ANGEL ALBERTO MEDINA MOYA**, conforme preceptúa el artículo 505 ejúsdem y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

D.- RECONOCER personería al abogado **LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.727.183 y titular de la tarjeta profesional No. 179.364 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder a él otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. del P., durante el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE.



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.- /Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 26 de febrero de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 011 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO